



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 246361-P-2018

CAUSANTE: SUKERMAN R - GIMÉNEZ A, LÓPEZ N, SALINAS P, MONTEVERDE J, TRASANTE E, LEPRATTI C, TONIOLLI E, TEPP C, MAGNANI M

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

CARATULA: ESTABLECE SE GARANTICE QUE MICROEMPREENDEDORES SEAN PROVEEDORES DEL ESTADO

COMISION DESTINO: PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

OTRAS COMISIONES:

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Oct. 18, 2018



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

VISTO

La importancia de mejorar la inserción de los emprendedores de Rosario como proveedores de la Municipalidad.

Y CONSIDERANDO

Que en la actualidad si bien existe un marco normativo que rige las compras públicas de manera de orientar las mismas en virtud del desarrollo potencial de los emprendedores rosarinos, el mismo debe ser actualizado de forma de que pueda cumplir efectivamente con ese objetivo.

Que las compras públicas son una poderosa herramienta para fomentar el desarrollo local a través de su correcta gestión y direccionamiento.

Que la introducción de mejoras en la normativa correspondiente permitiría facilitar el crecimiento de los proyectos productivos en los primeros años de funcionamiento, lo cual es en la actualidad unos de los principales obstáculos a vencer, beneficiando además el tránsito de los nuevos emprendedores hacia una mayor formalidad.

Que otro de los obstáculos principales que impiden a los emprendedores son los montos de los pliegos en tanto no tienen recursos económicos financieros para hacer frente a licitaciones de gran envergadura. En tal sentido, la Ordenanza 7602 de Régimen de Compre Local establece en su artículo 6 que “en todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse cuando resulte factible técnica y económicamente, la participación de las MIPyMEs y de las Cooperativas de Trabajo a través del fraccionamiento de la contratación.”

Que a su vez, es necesario establecer la gratuidad de los respectivos pliegos por parte de los microemprendedores de forma de reducir aún más los obstáculos que los mismos tienen para constituirse en proveedores.

Que para ello es necesario modificar la definición de microemprendimientos de la Ordenanza 7358 que crea el Registro Municipal de emprendimientos Productivos Locales y adecuarla a la Resolución 103-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación.

Que como un objetivo de máxima el Estado Municipal debería apuntar a la estandarización de gran parte de los pliegos de las compras menores, particionando los montos respectivos y dando a publicidad mediante el uso de aplicaciones virtuales de modo de facilitar que los microemprendedores puedan proveer al Estado Municipal con los insumos requeridos.

Por lo antes expuesto el concejal abajo firmante presenta para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1. Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar una mejor integración de los microemprendedores en el proceso de compras públicas del Estado Municipal de Rosario.

Artículo 2. Alcance. En la realización de concursos de precios o licitaciones privadas, la repartición solicitante debe cursar invitación a todos los emprendimientos registrados de acuerdo a la Ordenanza N° 7.358 cuya actividad se corresponda con el bien o servicio requerido.

Artículo 3. Fraccionamiento. En las contrataciones de la Municipalidad de Rosario conforme el Reglamento de Compras y Erogaciones Menores (Decreto N° 438/1998) se debe prever la posibilidad de contratar bienes o servicios en forma fraccionada y no como una contratación en bloque, a los efectos de beneficiar a los microemprendedores.

La contratación en bloque debe estar debidamente fundada.

Artículo 4. Rubros incluidos. La Secretaría de Economía Social, conjuntamente con la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación, es responsable de establecer anualmente aquellos rubros en los cuales las reparticiones de la Municipalidad de Rosario deben invitar a las contrataciones y fraccionar los pliegos respectivos.

Artículo 5. Licitación pública. No se debe llamar a licitación pública para la contratación de los rubros definidos en virtud del artículo 4, a excepción de aquellos objetados por la repartición solicitante mediante resolución fundada.

Artículo 6. Gratuidad pliegos. Incorpórase a la Ordenanza N° 7.602 el artículo 6 bis) el que queda redactado de la siguiente manera:

“6 bis. Gratuidad de los pliegos. Cuando el interesado es un emprendimiento incluido en el registro creado por el artículo 5 de la Ordenanza 7.358, la adquisición del pliego es de carácter gratuito estando exento de los respectivos sellados municipales.”

Artículo 7. Caja de ahorro gratuita. El Banco Municipal de Rosario provee una caja de ahorro gratuita a los sujetos establecidos en el artículo 2.

Artículo 8. Asociación. Los emprendedores pueden asociarse entre sí a los efectos de presentarse a un proceso de contratación atendiendo la complejidad del servicio o bien que la Municipalidad requiere, en los términos de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Modifícase el artículo 15, inciso 2) de la Ordenanza N° 7.358 el que queda redactado de la siguiente manera:

“2. Tener ingresos anuales menores a los establecidos para la categoría microempresa en la Resolución 103-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación”

Artículo 10. Comuníquese y publíquese con sus considerandos.

Handwritten signature

Handwritten signature